

Franqueo concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarías reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de consumo, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarías cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas al año, a los particulares, pagadas al solicitar la inscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mismo, admitiéndose sólo sellos en las inscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala inserta en circular de la Comisión provincial publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de diciembre de 1905. Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Número suelto, veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de diciembre ya citado, se aborran con arreglo a la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII. (Q. D. G.); S. M. la Reina Dña. Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 22 de abril de 1926.)

Administración Central

Ministerio de la Gobernación

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Según comunican las respectivas Alcaldías, en virtud de los concursos últimamente celebrados han sido nombrados Secretarías en propiedad de los Ayuntamientos que se expresan los señores que figuran en la relación adjunta, sin que esta publicación convalide los nombramientos cuando recayeren en personas que no tuviesen las condiciones legales.

Madrid, 15 de abril de 1926.—El Director general, R. Muñoz.

Relación que se cita

Provincia de León: Igüeña, don Agustín García Carballo, interino del mismo.

Con esta fecha se ha acordado que en la jubilación por imposibilidad física, concedida por el Ayuntamiento de Riosoco de Tapia (León) a su Secretario D. Joaquín Suárez Valcárcel, se le abonen los 475 de su último sueldo de 2.500 pesetas; debiendo abonar la expresada Corporación al interesado 166,66 pesetas al mes, doxava parte de 2.000 pesetas, por haber prestado todos sus servicios en el citado Ayuntamiento.

Madrid 17 de abril de 1926. El Director general, R. Muñoz.

(Gaceta del día 18 de abril de 1926.)

Administración Provincial

Gobierno civil de la provincia

Circulares

Se hace presente la obligación de que por el comercio, establecimientos públicos y espectáculos, se cumpla con exactitud el horario oficial en vigor desde el día 18 del actual.

León, 22 de abril de 1926.

El Gobernador,
José del Río Jorge

El Excmo. Sr. Director general de Administración Local en telegrama, me dice lo siguiente:

«En virtud de reclamación de la Junta Clasificadora de Aspirantes a destinos públicos, sirvase hacer presente a las Autoridades locales que los informes sobre conducta de los solicitantes que deben consignar al dorso de la solicitud reglamentaria, los avocuen a instancia de aquel organismo y no en los intereses, por lo que dicho servicio, en atención además a la acreditada pobreza de los peticionarios, indole de la petición y obligados dispuestos que la preparación de la documentación los supone para después no obtener destino en la mayoría de los casos, lo que les obliga a nuevos y sucesivos sacrificios.»

«Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento de todas las Autoridades que intervengan en el curso de las peticiones solicitando destino público, que el informe de conducta se gratuito.»

León 19 de abril de 1926.

El Gobernador,
José del Río Jorge

OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Anuncio

Cuarta convocatoria a plazas de camineros capataces.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públi-

cas con fecha 30 de marzo último, se hace saber que los camineros peones que pretendan ser incluidos en la relación de aspirantes para cubrir plazas de camineros capataces en las carreteras de esta provincia, deberán solicitarlo de esta Jefatura del 10 al 15 de Mayo próximo en instancia reintegrada con póliza de peseta y un sello de 0,10 pesetas de la Hacienda provincial; la que se tramitará por conducto reglamentario, para que, informada debidamente por el Ingeniero encargado, tenga entrada en el Registro de esta Jefatura antes del día 20 del mes citado.

Para poder ser incluido en la relación de admitidos a examen para cubrir dichas plazas de Capataces, se requiere, según el artículo 13 del Reglamento, llevar más de cuatro años de caminero en la provincia; ser menores de 50 años, y no estar comprendidos en las faltas que determinan dicho Reglamento.

León 20 de abril de 1926.—El Ingeniero Jefe, Manuel D. Sanjurjo.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Negociado de cédulas personales

Circular

Transcurrido con exceso el plazo señalado en la circular publicada en el Boletín Oficial de 5 de febrero último, para la remisión del padrón de cédulas personales, se previene a los Ayuntamientos que aun no lo han verificado, deben hacerlo en el término de ocho días, en la inteligencia de que pasados estos sin cumplir el servicio, se impondrá una multa de 25 pesetas a los Alcaldes causantes de la demora, y seguidamente se enviarán comisionados a los pueblos para que se encarguen de realizarlo a cuenta del Presidente y Secretario respectivos.

León, 18 de abril de 1926.—El Presidente, Felisa Argüello.

Administración Municipal

Aldaldía constitucional de Paramo del Sil

Hállándose vacante la plaza de Médico titular de beneficencia de este Municipio, por renuncia del recientemente nombrado, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas y 200 de retribución como Inspector de Sanidad municipal, se anuncia su provisión en propiedad con las formalidades debidas; con la obligación de asistir a 100 familias y demás servicios benéficos, y la facultad de fijar un subsidio en la capital del Ayuntamiento.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en forma en esta Alcaldía, dentro del plazo de treinta días, a contar del siguiente al en que este anuncio aparezca en el Boletín Oficial, teniéndose en cuenta, para la provisión, al aspirante que más méritos acredite en su título, así que también a las cualidades que a cada uno caractericen.

Paramo del Sil 17 de abril de 1926.—El Alcalde, Miguel Pestaña.

Aldaldía constitucional de Valencia de Don Juan

Según me participa el vecino de esta villa, D. Eusebio Martínez Martínez, hace próximamente unos diez días, desapareció de una finca que dicho señor tiene enclavada en este término municipal, titulada «Barraguetos», una novilla de dos para tres años, negra, bien enastada y con una banda roja por encima del lomo.

Se ruega a las Autoridades y Guardia civil, que pudieran tener conocimiento de dicha novilla, lo participen a esta Alcaldía para ésta hacerlo al dueño.

Valencia de Don Juan 8 de abril de 1926.—El Alcalde, Guillermo Garrido.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE CUBILLAS DE BUEDA

EJECUCIÓN DEL PLAN DE APROVECHAMIENTOS PARA EL AÑO FORESTAL DE 1925 A 1926

SUBASTA DE MADERAS

De conformidad con lo consignado en el referido plan, se sacan a pública subasta los aprovechamientos de maderas que se detallan en la siguiente relación. La subasta se celebrará en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, en los días y horas que en la misma se expresan; rigiendo, tanto para la celebración de estos actos como para la ejecución de los aprovechamientos, además de las disposiciones generales de la ley de Montes vigente, las especiales prevenidas a tal efecto.

Número del monte	PUEBLO	PRODUCTOS	Metros cúbicos	Tasación Pesetas	Subasta	Fecha y hora en que tendrá lugar la subasta			Presupuesto de indemnización Pesetas Céntimos	
						MES	DÍA	HORA		
604	Cubillas	Madera de roble	20	300	1.ª	Mayo	5	10	35	54
608	Llamas	Idem	10	150	1.ª	Mayo	5	11	16	67

NOTA.—Los licitadores deberán consignar el 10 por 100 del importe, que se elevará al 25, al hacer la adjudicación. Cubillas de Bueda, 17 de abril de 1926.—El Alcalde, Vicente García.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE OSEJA DE SAJAMBRE

Subastas de aprovechamientos forestales

Tendrán lugar en esta Consistorial en los días y horas que abajo se expresan, haciéndose las proposiciones en pliegos cerrados y conforme al modelo que al final se copia, exigiéndose para tomar parte en las mismas que se justifique el ingreso del 5 por 100 de la tasación, en la Depositaria de fondos de este Municipio, o en la Caja general de Depósitos, y el 25 por 100 del total del remate, aquel a quien se le adjudiquen las subastas en definitiva; advirtiéndose que, caso de resultar dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto limitación por pujas a la llana, durante quince minutos, y si se repitiere la igualdad, se decidirá por sorteo.

Número del monte en el catálogo	Pueblo a que pertenece	Maderas Hayas Metros cúbicos	Tasación Pesetas	1.ª SUBASTA			2.ª SUBASTA		
				Día	MES	Hora	Día	MES	Hora
490	Oseja, Ribota y Soto	80	480	8 Mayo	14	14 Mayo	14		

MODELO DE PROPOSICION

D. vecino de con cédula personal que exhibe, bien enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la subasta de maderas, pertenecientes al pueblo de número del catálogo, se comprometo con arreglo a aquellas a mediante el pago de pesetas.

Oseja de Sajambre a 15 de abril de 1926.—El Alcalde, Santos Pinán.

Alcalda constitucional de Ponferrada

De conformidad a lo establecido en el artículo 6.º del Real decreto de 22 de diciembre de 1925, quedan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento las instancias formuladas ante esta Alcaldía solicitando la legitimación de terrenos roturados que a continuación se describen.

Término de Toral de Merayo

Luciano Merayo González.—Un prado al sitio de las Parres, de 30 áreas; linda E., heredero de Amadeo Merayo; S., presa de riego; O., Justo Arias y terreno común. Tierra al sitio del Pozo, de 7 áreas; linda E. y N., de Benito Merayo; S., Leoncio Vidal, y O., Manuel Merayo. Tierra en id., de 4 áreas; linda E., José Macías; S., Dionisio López; O., Tomás Merayo, y N., José Ovalle.

José Macías Reguera.—Prado en Lamerzas de la Mediana de 9 áreas; linda N., río; S., Manuel Reguera; E., Antonio Prada y O., Tomás Merayo. Otro en Fouso-Cordero, de 7 áreas; linda N., Julio Macías; S. Francisco Voces; E., regato, y N., Francisco Voces. Otro al sitio del Salgueral, de 8 áreas; linda

N., Reguero, S., río; E., Daniel Merayo y O., Baldomero Méndez. Otro al sitio del Coto de 17 áreas; linda N., Domingo Voces; S., reguero; E., Santiago Martínez y O., presa.

Juan Rodríguez Rodríguez.—Prado en sitio del Soto de 8 áreas; linda N., camino; S., Antonio Reimúndez; E., camino y O., Salvador Merayo. Otro al mismo sitio de 16 áreas; linda N., Juan Manuel Macías; S., camino; E., Maximino Gancedo y O., Victorino Merayo.

Pedro Barredo Merayo.—Prado en sitio de Lamerzas de la Mediana, de 24 áreas; linda al N., presa; S., monte; E., Tomás Merayo y O., José Gomes. Otro en el Coto de 16 áreas; linda N., reguero; S., vía ferrea; E., Matias Sanjuan y O., Francisco Voces. Otro en el Soto de 2 áreas; linda N., presa; S., Matias Sanjuan; E., Tomás Merayo y O., Eumenio Buelta.

Jerónimo Lopez Fierro.—Prado al sitio del Salgueral de 8 áreas; linda E., José Merayo y río Sil; O., Benito Arias y N., regato. Tierra en el Repontón de 8 áreas; linda E., Juan Merayo; S., José Fernández; O., Luciano Merayo y N., camino público.

Juan Macías Merayo.—Prado al

sitio del Repontón de 30 áreas; linda E., Manuel Macías; S., camino; O., Manuel Prada y N., río. Otro al sitio de la planta de 4 áreas; linda E., Manuel Merayo; S., José Fernández Buelta; O., Ramiro Gomez y N., río.

Pedro Gomez Prada.—Prado al sitio del Coto, de 2 cuartales; linda E., Toribio Rodríguez; S., camino; O., Jerónimo Merayo y N., José Fernández. Otro al sitio de la planta, de 8 áreas; linda E., Maximino Gancedo; S., Pedro Nuñez; O., José Carballo y N., río Sil.

Matias Arias Rodríguez.—Prado en el Salgueral, de 6 áreas; linda E., Matias Lopez; S., río Sil; O., Calixto González y N., presa. Otro al mismo sitio de 4 áreas; linda E., Toribio Prada; S., herederos de Vicente Fierro; O., Angel Prieto y N., presa. Otro al sitio del Repontón de 6 áreas; linda E., Encina Buelta; S., presa; O., Toribio Prada y N., camino.

Emilio Fernández García.—Prado al sitio de la Planta, de 8 áreas; linda E., Tomás Merayo; S., Juan Merayo; O., Benito Merayo y N., Campo común.

Pedro Merayo Merayo.—Prado al sitio del Soto, de 4 áreas; linda E., Matias Sanjuan; S., camino; O., Pedro Rodríguez; N., Eumenio Buelta. Otro al mismo término y sitio de Lamerzas del Plantío, de 8 áreas; linda E., Francisco Merayo; S., camino; O., Pedro Rodríguez y N., Encina Buelta.

Eleasa Fierro González.—Prado al sitio del Repontón de 8 áreas; linda E., Jerónimo Merayo; S., camino; O., María Alvarez y N., río Sil. Otro al sitio del Salgueral, de 8 áreas; linda E., Fernando Reguera; S., río Sil; O., Angel Merayo y N., regato.

Domingo Nistal Franco.—Prado, al sitio de la Planta, de 16 áreas; linda E., Benito Merayo; S., herederos de Juana González; O., Agustín Reguera; y N., reguero. Otro al sitio del Repontón, de 8 áreas; linda E., Francisco Blanco; S., reguero; O., Maximino Gancedo; O. y N., río. Otro al sitio del Soto, de 12 áreas; linda E., río; S., Benito Merayo; O., Antonio Vidal; y N., río. Otro al sitio del Salgueral de 16 áreas; linda N., reguero; S., río; O., Francisco Blanco; y E., Maximino Gancedo.

Tomás Macías Reguera.—Prado

al sitio del Coto, de 20 áreas; linda E., María Alvarez; S., Manuel Pacios; y O. y N., camino. Otro al sitio del Repontón, de 8 áreas; linda E., Antonio Rodríguez; S., Antonio Reimúndez; O., Braulio Pacios; y N., río Sil. Otro en el Repontón, de 8 áreas; linda E., Luciano Merayo; S., Rogelio Reguera; O., Manuel Reimúndez; y N., camino.

Pedro Rodríguez Arias.—Prado al sitio del Salgueral, de 8 áreas; linda E., Tomás Merayo; S., río Sil; O., Tomás Asenjo; y N., Reguero.

Ramiro Gómez Selgado.—Prado al sitio de la Mediana, de 5 áreas; linda N., José Reguera; S., José Fernández; E., Juan Macías y O., Fernando Reguera. Otro en el Soto, de 4 áreas; linda N., camino; S., presa; E., Benito Merayo y O., José Ovalle.

Agustina Reguera López.—Prado al sitio del Soto, de 4 áreas; linda N., río; S., Genoveva heredera de Andrés López; E., Antonio Vidal; O., Maximino Gancedo. Otro, en el Repontón de 6 áreas; linda N., río; S., Francisco Nistal; E., Benito Nuñez, y O., Serafín Folgeral.

José Fernández Buelta.—Monte al sitio de la Mata de 80 áreas; linda E. y S., camino; O., Francisco Gómez; y N., Manuel Reimúndez. Prado en la Planta, de 12 áreas; linda E., Angel Merayo; S., Manuel Merayo; O., Manuel Jolias; y N., río Sil; Prado al sitio del Sotín, de 4 áreas; linda E. y N., río Valdeaza; S., Luis Reimúndez, y O., Victorino Merayo. Otro al sitio del Pozo, de 12 áreas; linda E., Dionisio Voces; S., presa de riego; O., Antonio Reimúndez, y N., Antonio Rodríguez.

Carlos Merayo Merayo.—Prado en la Planta, de 8 áreas; linda E. Juan Merayo; S. y O., Filomena Alvarez; y N., río Sil. Otro en el Repontón, de 8 áreas; linda E. y S., Daniel López; O., Aurelio González; y N., río Sil. Otro en el Salgueral, de 8 áreas; linda E., Juan Merayo; S., río Sil; O., Saturnino Pacios, y N., presa.

Benito Fernández Rodríguez.—Prado en el Coto, de 8 áreas; linda E., María Alvarez; S., río O., María Antonia Prada; y N., reguera. Prado en el Salgueral, de 2 áreas; linda E., Juan Rodríguez; S., río

O. María Alvarez; y N., Leoncio Vidal; Prado en el Soto, de 8 áreas; linda E., rio; S., Emilio Vega; O., camino; y N., María Arias. Otro en ídem, de una área; linda E., rio; S., Luciano Rodríguez y N., Ramiro Gómez. Prado en Fouso-Cordero ó Regato, de 2 áreas; linda E., Ramón Reimúndez; S., lavaderos; O., Braulio Pacios; y N., río. Otro en el Repontón, de 8 áreas; linda E., María Rodríguez; S., camino; O., Benito Marayo; y N., río. Otro en ídem, de 4 áreas; linda E., Francisco Blanco; S., Alarquinos; N., camino; y O., Juan Gómez.

Manuel Reimúndez Merayo. Prado al sitio del Soto, de 4 áreas; linda N., heredera Joaquín López; S., Antonio Prada; E., Josefita Garo; y O., Antonio Rodríguez. Otro en el Repontón, de 8 áreas; linda N., camino; S., Rogelio Reguera; E., herederos de Benito Prieto; y O., Antonio Rodríguez. Otro en ídem, de 8 áreas; linda N., rio; S., Teresa Merayo; y E., herederos de José García.

(Se continuará.)

Aldaldia constitucional de Villamartin de Don Sancho

Para atender a las necesidades de la fiesta del arbol y no habiendo suficiente consignación en el capítulo 10, art. 9.º la Comisión permanente, acordó en sesión del 18 del actual, la transferencia de crédito de 50 pesetas, del capítulo 12, artículo 2.º

Lo que se hace público por medio del presente en el Boletín Oficial de esta provincia, a fin de oír reclamaciones durante un plazo de quince días; pasados éstos, no serán admitidas cuantas se presenten.

Villamartin de Don Sancho 17 de abril de 1926.—El Alcalde, Mariano Rodríguez.

Junta vecinal de San Miguel de las Dueñas

Se hace saber que la Comisión nombrada por la Junta vecinal para el deslinde y amojonamiento de los terrenos que resulten intrusados por los particulares, en las praderas y demás terrenos del común, desde el día 20 de abril y siguientes del mismo mes, desde las nueve de la mañana en adelante, procederá a verificar un deslinde y amojonamiento de los referidos terrenos, practicando dicha Comisión, cuantas diligencias y demás requisitos sean necesarios, hasta dejar definitivamente fijados los límites de los terrenos que tengan intrusados los terratenientes; y con el fin de que la mencionada operación de deslinde, se lleve a efecto por la Comisión referida, por el presente se requiere a todos los terratenientes de este término municipal, tanto vecinos como forasteros que tengan intrusiones en las praderas o en cualquier terreno del común, para que comparezcan en el día y hora señalados, a presenciar dicha operación; advirtiéndole a los terratenientes, que la Comisión levantará los hitos o mojones en sus fincas, sin que esto prejuzgue el derecho de propiedad o posesión.

San Miguel de las Dueñas 16 de abril de 1926.—El Presidente, Demetrio Sanjuan.

Administración de Justicia

Juzgado de 1.ª instancia de Valencia de Don Juan

Don Isidro Fernández Miranda y Gutiérrez, Juez de primera instancia de este partido de Valencia de Don Juan.

Por el presente se hace saber: Que en autos Juzgado se siguió demanda civil ordinaria de mayor cuantía, promovida por el Procurador D. Felipe Berjón, a nombre de D. Benito Carnero Hoigado; vecino que fué de Valdeiras, y hoy de Valladolid, contra D. Alejo Hernández García, vecino que fué de Ciudad Rodrigo, y en la actualidad de ignorado paradero, sobre reclamación de siete mil trescientos céntimos y siete pesetas y veintitrés céntimos, en cuyos autos se dictó sentencia por este Juzgado con fecha trece de marzo de mil novecientos ochocientos veintiseis, en la que se condena al demandado a que pague al demandante la cantidad de siete mil trescientos céntimos y siete pesetas y veintitrés céntimos, con el interés legal del cinco por ciento anual de expresada suma desde la interposición de la demanda hasta que se verifique el pago, y en las costas causadas, cuya sentencia se notificó al Procurador del demandante en el mismo día, y al demandado Sr. Hernandez, por hallarse declarado en rebeldía e ignorarse su domicilio, por medio de edicto inserto en el Boletín Oficial de esta provincia de León, número ciento diez y nueve, correspondiente al día dos de octubre de mil novecientos dos, y no habiéndose interpuesto contra mencionada sentencia recurso de apelación por ninguno de las partes, por la remisión de la parte demandante, se presentó escrito solicitando se practicara la liquidación de principal e intereses y la tasación de las costas causadas en dicho pleito, la que se practicó por el Secretario judicial en treinta y uno del referido mes de marzo, ascendiendo el importe de principal, intereses y costas, a la suma de diez y siete mil trece pesetas y veintinueve céntimos, y dada cuenta de aquella al Juzgado, por este se dictó la siguiente:

«Procedencia.—Juez, Sr. Fernández Miranda.—Valencia de Don Juan, cinco de abril de mil novecientos veintiseis.—Dada cuenta de la anterior tasación de costas, y de conformidad con la dispuesto en el artículo cuatrocientos veintiseis de la ley de Enjuiciamiento civil, se da vista de aquella a las partes, por término de tres días, principiando por la condenada al pago.—Lo mandó y firma S. S., doy fe.—F. Miranda. Por indisposición del Secretario judicial, El Oficial habilitado, Salomón Quintana.»

Y para publicar en el Boletín Oficial, a fin de que sirva de notificación al demandado D. Diego Hernández García, constituido en rebeldía y por ignorarse su paradero, haciéndole saber que la referida tasación de costas se ha de manifestar en la Secretaría de este Juzgado de primera instancia para que pueda ser examinada por dicho de-

mandado, se firma el presente en Valencia de Don Juan, a siete de abril de mil novecientos veintiseis. Isidro Fernández Miranda.—El Oficial habilitado, Salomón Quintana.

Cédula de citación

En virtud de lo mandado por el Sr. Juez municipal de este distrito en providencia del día de ayer, dictada en los autos de juicio civil promovidos por D.ª María Luisa García, vecina de Cobrana, contra Rosa Cuellas Alvarez, que fué vecina del propio Cobrana, y hoy se halla en ignorado paradero, en reclamación de trescientas veinticinco pesetas e interés legal, se cita a la referida demandada Rosa Cuellas Alvarez, para que el día primero del próximo mayo y hora de las ocho, comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Santa Brígida, núm. 2, para la celebración de dicho juicio; apercibiéndole que de no comparecer le pararán las perjuicios a que haya lugar.

Congosto, a quince de abril de mil novecientos veintiseis.—El Secretario, Manuel Quiroga.

Juzgado municipal de Peranzanes

Don Juan Fernández Palazuelo, Juez municipal de este distrito de Peranzanes.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario y Secretario suplente de este Juzgado, se anuncia para su provisión en propiedad en el término de quince días, a partir del presente anuncio en el Boletín Oficial.

Los aspirantes presentarán sus talidudes documentadas en este Juzgado.

Peranzanes, 16 de abril de 1926. El Juez municipal, Juan Fernández.

Juzgado municipal de Rodiezmo

Don Pedro González Palomo, Juez municipal de Rodiezmo, en la provincia de León.

Hago saber: Que en el juicio verbal de que se hará mérito recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

«Sentencia.—En Rodiezmo, a diez de abril de mil novecientos veintiseis; el Sr. D. Pedro González Palomo, Juez municipal del mismo; visto el precedente juicio verbal civil celebrado a instancia de D. Antonio Gutiérrez Alvarez, del comercio de Rodiezmo, contra D. Eliseo Cañas Perea, vecino que fué de Rodiezmo, hoy en ignorado paradero, sobre pago de ciento noventa y tres pesetas con sesenta céntimos y costas;

Fallo: Que debo condenar y condeno en rebeldía al demandado Eliseo Cañas Perea, al pago de las ciento noventa y tres pesetas con sesenta céntimos y costas de este juicio.

Así, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro González.»

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día.

Y para insertar en el Boletín Oficial de esta provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado en rebeldía, expido la presente

en Rodiezmo a diez de abril de mil novecientos veintiseis.—Pedro González.—P. S. M.: El Secretario, Justo San Segundo.

Don Pedro González Palomo, Juez municipal de Rodiezmo, en la provincia de León.

Hago saber: Que en el juicio verbal de que se hará mérito recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia.—En Rodiezmo, a diez de abril de mil novecientos veintiseis; el Sr. D. Pedro González Palomo, Juez municipal del mismo; visto el precedente juicio verbal civil, celebrado a instancia de don Francisco Díez Rodríguez, del comercio de Villamartin, de este término, contra Hilario Vinueña Gutiérrez, Juan Vinueña Gutiérrez, Gregorio Rodríguez, José Manzo y Eliseo Cañas, vecinos que fueron de Rodiezmo, cuyo paradero actual se ignora, como hijos y herederos de Pedro Vinueña, vecino que fué de Rodiezmo, sobre pago de doscientos diez y ocho pesetas con ochenta céntimos y costas;

Fallo: Que debo condenar y condeno en rebeldía a los demandados Hilario Vinueña Gutiérrez, Juan Vinueña Gutiérrez, Gregorio Rodríguez, José Manzo y Eliseo Cañas, al pago de las doscientas diez y ocho pesetas con ochenta céntimos; así como el de todas las costas que se originen en este juicio.

Así, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro González.»

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día.

Y para insertar en el Boletín Oficial de esta provincia, a fin de que sirva de notificación a los demandados en rebeldía, expido la presente en Rodiezmo, a diez de abril de mil novecientos veintiseis.—Pedro González.—P. S. M.: El Secretario, Justo San Segundo.

ANUNCIOS OFICIALES

10.º TERCIO

DE LA GUARDIA CIVIL DE LEÓN

Anuncios

El domingo día dos del próximo mes de mayo, a las once de la mañana, tendrá lugar en la Casa- Cuartel que ocupa la fuerza de esta capital, la venta en pública subasta de las armas recogidas a los infractores de la Ley de Caza, con arreglo a lo que determina el art. 2.º del Reglamento de dicha Ley; advirtiéndole que para tomar parte en dicha subasta, es preciso que los licitadores se hallen provistos de la correspondiente licencia de uso de armas de Caza y para casar y cédula personal.

León, 19 de abril de 1926.—El primer Jefe, Ricardo del Agua.

Se hace saber por medio del presente que a las once horas del día 30 del actual, se celebrará en la Casa-Cuartel que ocupa la fuerza del Instituto en esta capital, segunda subasta de un caballo dado por desecho.

León, 16 de abril de 1926.—El primer Jefe, Salinas Forcos.

Don Angel Barroeta y Fernández de Lianores, Jues de 1.ª Instancia e Instrucción de la ciudad de Astorga y su partido.
 Hago saber: Que a efectos de lo preceptado en el artículo 13 del Real decreto de 29 de mayo de 1911, y habiendo de procederse por la Junta, a tenor del mismo constituida, a la destrucción por medio del fuego de los procesos civiles y criminales, y los expedientes gubernativos fenecidos, se anuncia para interés de las partes o de sus herederos que los referidos asuntos fenecidos son los siguientes:

Número de orden	CLASE DEL ASUNTO	PARTES QUE EN ÉL INTERVINIERON	Fecha de la inspección
155	Expediente de inclusión en el Censo electoral arriba citado de Luciano Manrique García, y otros.		Año 1888
156	Demanda ordinaria.	Manuel Hanciales y Bernado Jobe.	• 1781
157	Idem.	José Alonso, de Castrillo de los Polvazares, contra Fabián Salvadores, del mismo.	• 1758
158	Idem.	Antonio García, contra Juan Arriero, de Quintana del Marco.	• 1729
159	Querrela criminal.	Tomás González, del Arrabal de San Andrés, contra su convecino Andrés Varela.	• 1789
160	Idem.	Miguel Fernández, contra Matias Jarfín.	• 1787
161	Demanda ordinaria.	Dean de la catedral de Astorga, contra Juan Pedro Almeida, maestro de capilla.	• 1790
162	Idem.	Pedro García, contra Simón de Abedo, de San Justo.	• 1768
163	Idem.	Ayuntamiento de Astorga y Concejo de Valdevisiñas.	• 1755
164	Idem.	Lorenzo de la Cuseta, y otros, contra Pascual Martínez, de Val de San Lorenzo.	• 1736
165	Idem.	Antonio Salvadores, con su hijo Santiago, ambos de esta ciudad.	• 1743
166	Idem.	Concejo de Bransalé y Pradorrey, contra los de Rodrigo y Vellido.	• 1792
167	Querrela.	Francisco Rodríguez, de Castrillo, contra Domingo Botas de esta ciudad.	• 1797
168	Idem.	Pedro Rubín, contra Ignacio Cordero, de Astorga.	• 1796
169	Demanda ordinaria.	La cofradía de Prota-Mártires, contra D. José Manrique.	• 1814
170	Querrela por usurpación de terreno.	Juan García, contra Toribio Alonso, de Astorga.	• 1786
171	Demanda ordinaria.	Lorenzo Limófar, y otros, contra Juan González, de Astorga.	• 1853
172	Causa de oficio en averiguación del robo de cadenas de plata de la iglesia de Bozán.		• 1859
173	Causa de oficio contra Lorenzo Nuevo, de Requejo y Cerdá.		• 1858
174	Causa de oficio.	Contra Manuel Botas, de Pradorrey.	• 1858
175	Idem.	Contra Agustina Pérez y Manuel García.	• 1858
176	Idem.	Contra Isidro Prieto, Juez de Paz de Nistal, por prolongación de funciones.	• 1858
177	Idem.	Contra Juan y Vicente García, de Morriande.	• 1858
178	Idem.	Contra José Nuevo, y otros, de Requejo y Cerdá.	• 1859
179	Idem.	Contra José del Río, de Luyego, por muerte de María Turienzo.	• 1820
180	Causa de oficio.	En averiguación de las heridas hechas a José Corral.	• 1752
181	Ejecución.	Miguel Fernández, contra Blas de Santiago, de Val de San Lorenzo.	• 1752 a 1753
182	Causa contra Bartolomé González y Miguel Alonso, de San Román de la Vega.		• 1855
183	Causa de oficio contra los autores de robo de dinero a Francisco Quintana.		• 1854
184	Demanda ordinaria.	Roque de Paz, de Brimeda, contra Vicente Pérez, y otros.	• 1854
185	Expediente para pago de costas.	Contra Benigno Prieto, de Viforeos.	• 1852
186	Expediente instado por el concejo de Castrillo, contra el de Villar de Goller.	Sobre comunidad de pastos.	• 1856
187	Ejecución.	Juan Antonio Salvadores, contra Ramón Onbero.	• 1856
188	Demanda ordinaria.	Joaquín Callejo, contra Cayetano, de Vega.	• 1856
189	Idem.	Pedro García, contra María Valcárcel.	• 1851
190	Adjudicación de bienes de la capellanía del Santo Cristo de Puerta Rey.		• 1878
191	Expediente para pago de costas.	Contra Juan Salvadores.	• 1878
192	Idem.	Contra Santos Iglesias.	• 1878
193	Idem.	Contra Francisco Prieto.	• 1878
194	Idem.	Contra Jacinto Morán.	• 1879
195	Idem.	Contra Diego Fernández.	• 1879
196	Causa por incendio ocurrido en Abano.		• 1879
197	Causa por robo.	Contra Domingo Gallego.	• 1879
198	Expediente de prisión.	Contra Domingo Fernández.	• 1879
199	Causa contra Juan García y otros, de Nistal, por falso testimonio.		• 1879
200	Expediente de prisión.	Contra Valentín López, y otros.	• 1872
201	Demanda ordinaria.	Claudio Baro, de Astorga, contra Toribio Alonso Blas.	• 1878
202	Causa contra Marcos Pérez, por hurto.		• 1856
203	Memor suavia.	José Alonso, y otros, contra Isabel Cepedano.	• 1844
204	Tercaria.	María Oteruelo.	• 1868
205	Demanda ordinaria.	Vecinos de Bustos, contra José Gallego, de Tejados.	• 1784
206	Causa contra Manuel Fuentes y otros, por muerte de Bernardino Quiñones.		• 1786
207	Adjudicación de aniversario de legos fundado por D. José Alonso, cura de Luyego.	Los parientes de D. José Alonso.	• 1735
208	Causa formada por el Sr. Obispo de esta ciudad contra los racioneros de Llamas de Carrizo.		• 1735

(CONTINUARÁ)

Imp. de la Diputación provincial